

Sistema Peruano de Información Jurídica

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en zona del litoral

RESOLUCION MINISTERIAL N° 872-2008-PRODUCE

Lima, 30 de diciembre de 2008

VISTOS: el Oficio N° DE-100-293-2008-PRODUCE/IMP del 29 de diciembre de 2008, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el "Reporte sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la región sur al 28 de diciembre del 2008", el Informe N° 833-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 30 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 097-2008-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de

Sistema Peruano de Información Jurídica

los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 348-2008-PRODUCE del 8 de febrero de 2008, por la que se regula las actividades extractivas que se desarrollan en la zona comprendida en el Régimen Especial de Pesca del recurso anchoveta aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, dispone, entre otras medidas, que en caso de registrarse la descarga de ejemplares juveniles de anchoveta y el desembarque de otros recursos hidrobiológicos en porcentajes superiores a la tolerancia permitida, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas en dicha zona o área geográfica por un período no menor de tres (3) días;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 866-2008-PRODUCE del 23 de diciembre de 2008, se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas del día 26 de diciembre de 2008, por un período de cinco (05) días calendario en el área comprendida entre los 1730'00" y los 1759'59" Latitud Sur dentro de las 30 millas, en aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de la anchoveta;

Que, mediante el Oficio N° DE-100-293-2008-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú alcanzó el "Reporte sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la región sur al 28 de diciembre del 2008", donde informa que el desembarque de los principales recursos pelágicos en la región sur, durante el 01 de enero al 28 de diciembre de 2008, fue de 838,486 toneladas, correspondiendo a la anchoveta 829,285 toneladas; y que en el período comprendido entre el 23 al 28 de diciembre se pescó 4,713 toneladas siendo desembarcadas principalmente en el puerto de Ilo, donde actualmente vienen operando 12 embarcaciones;

Que, asimismo informó el IMARPE que la incidencia de juveniles de anchoveta en la región sur presentó los mayores porcentajes en el puerto de Ilo con un máximo de 62% el día 24 de diciembre. En cuanto a la estructura por tallas de anchoveta informa que, entre el 01 al 28 de diciembre, presentó un rango de tallas entre 8,0 y 17,0 cm de longitud total, con moda principal en 14 cm, siendo el porcentaje de incidencia de ejemplares juveniles de anchoveta de 19.74% y que las observaciones efectuadas entre el 23 al 28 de diciembre de 2008 y las observaciones parciales del desarrollo de la pesca en lo que va del día 29, indican una alta incidencia de juveniles de anchoveta entre los 1700'S y 1729'S. Dichas observaciones, conjuntamente con aquellas realizadas antes del 23 de diciembre, indicarían una presencia generalizada de juveniles de anchoveta en todo el grado 17S, dentro de las 30 millas de la costa; por lo que recomienda considerar la aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en el área comprendida entre los 1700'S y 1759'S dentro de las 30 millas de la costa;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, modificada por el Decreto Legislativo N° 1027, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario en el área comprendida entre los 1700'00" y los 1759'59" Latitud Sur dentro de las 30 millas de la costa.

Artículo 2.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas

Sistema Peruano de Información Jurídica

(RISPAC) aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normas concordantes, complementarias y/o ampliatorias.

Artículo 3.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción del litoral con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción